



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118 -2026-MPM/GM

Moyobamba, 20 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2026-MPM/GGA/UEI, de fecha 17 de febrero del 2026; la Nota Informativa N° 347-2026-MPM/GGA, de fecha 18 de febrero del 2026; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el **numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**;

Que, mediante el **numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo** que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y **d) Funcionamiento**: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el **artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF**, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) **Autorizar** la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118 -2026-MPM/GM

Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 “**Son Funciones de las UF**” del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto por el **numeral 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° de la norma en mención** establece de forma respectiva lo siguiente: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la **DGPMI, la UEI** pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; y Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante el **numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 “Aprobación de IOARR”** del Capítulo IV de la **Directiva N°001-2019-EF-63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”**, aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el **numeral 29.1 del artículo 29** del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el **artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252**, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 8, define que las **Inversiones de Optimización**: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118 -2026-MPM/GM

Que, con fecha 28 de enero del 2026, se aprueba en el banco de inversiones la IOARR “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN” con CUI N°2719190, con un costo total de inversión por la suma de S/ 936,866.89 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES);

Que, en atención a ello, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la provincia, a través de proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, por consiguiente, la Municipalidad Provincial de Moyobamba ha formulado el expediente técnico de la IOARR con CUI N°2719190, por un monto de Inversión de S/ 852,574.28 (Ochocientos Cincuenta y dos mil Quinientos Setenta y cuatro con 28/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración - Indirecta -Contrata;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2026-MPM/GGA/UEI, de fecha 17 de febrero del 2026, la Gerencia de Gestión Ambiental – Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, ha procedido a evaluar en todo su contenido, al expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN” con CUI 2719190, emitiendo OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, para que se solicite la **aprobación vía acto resolutivo** del expediente técnico en mención, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios, por el monto de S/ 852,574.28 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución de obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, con un plazo de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, el mismo que se muestra en el siguiente esquema presupuestal;

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
01	CELDAS DE DISPOSICION FINAL (CELDAS PARA RESIDUOS)	S/ 35,717.42
02	DRENES LIXIVIADOS (SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS)	S/ 592,841.72
03	HABILITACION DE CAJA DE PASO (03 UND) (PASE SUBTERRANEO)	S/ 7,368.00
	COSTO DIRECTO (CD)	S/ 635,927.14
	Gastos Generales (6.28 %)	S/ 39,936.22
	Utilidad (5.00%)	S/ 31,796.36
	SUB TOTAL	S/ 707,659.72
	IGV (18.00%)	S/ 127,378.75
	VALOR REFERENCIAL	S/ 835,038.47
	Supervisión (2.10%)	S/ 17,535.81
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 852,574.28



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118 -2026-MPM/GM

Que, mediante la **Nota Informativa N° 347-2026-MPM/GGA**, de fecha 18 de febrero del 2026, la Gerencia de Gestión Ambiental, otorga conformidad al **Informe Técnico N° 003-2025-MPM/GGA/UE**, de fecha 17 de febrero del 2026, suscrito por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y requiere al Gerente Municipal realizar los trámites y acciones correspondientes a fin de **APROBAR** mediante acto resolutivo el expediente técnico de la **IOARR, con CUI N°2719190**, por el monto total de **S/ 852,574.28 (Ochocientos Cincuenta y dos mil Quinientos Setenta y Cuatro con 28/100 Soles)**, y se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**, con un plazo de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios;

Que, es importante precisar, que con Ordenanza Municipal N°642 -2025-MPM/A, de fecha 23 de mayo del 2025, se aprobó el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, donde establece las funciones de todas las dependencias que pertenecen a la entidad edil, señalando que la **GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, es el órgano de línea de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **responsable de planificar, organizar, dirigir, formular, coordinar, aprobar, ejecutar y monitorear las competencias municipales en materia ambiental, recursos naturales, recursos hídricos, saneamiento ambiental, residuos sólidos, áreas de mantenimiento y de conservación.** Depende de la Gerencia Municipal; es por ello que, al contar con la conformidad otorgada por la gerencia antes mencionadas a través del **Informe Técnico N°003-2025-MPM/GGA/UE**, de fecha 17 de febrero del 2026, la **Nota Informativa 347-2026-MPM/GGA**, de fecha 17 de febrero del 2026, resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR con CUI N°2719190, mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 18 de febrero del 2026, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE**, publicado con fecha 31 de julio del 2025, resuelve: “(...) **4. RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín**”;

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía Nro. 257-2025-MPM/A**, de fecha 04 de agosto del 2025, se **DESIGNAN** a partir de la fecha, al **ING. JUAN GARCIA TELLO**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la **Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A**, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la **IOARR: “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”** con CUI 2719190, con un monto de inversión total de **S/ 852,574.28 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES)**, que se ejecutará bajo la modalidad de



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118 -2026-MPM/GM

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, con un plazo de **ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios**, considerando que este cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, cuyo esquema presupuestal es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
01	CELDAS DE DISPOSICION FINAL (CELDAS PARA RESIDUOS)	S/ 35,717.42
02	DRENES LIXIVIADOS (SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS)	S/ 592,841.72
03	HABILITACION DE CAJA DE PASO (03 UND) (PASE SUBTERRANEO)	S/ 7,368.00
	COSTO DIRECTO (CD)	S/ 635,927.14
	Gastos Generales (6.28 %)	S/ 39,936.22
	Utilidad (5.00%)	S/ 31,796.36
	SUB TOTAL	S/ 707,659.72
	IGV (18.00%)	S/ 127,378.75
	VALOR REFERENCIAL	S/ 835,038.47
	Supervisión (2.10%)	S/ 17,535.81
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 852,574.28

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental a través, el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.